

bios, y Valerosos, en la gran Provincia de Tlaxcalla, los quales eran quatro, que despues acá se han llamado Cabeceras. Estos tenian repartida su Republica, y Gente entre si, á los quales reconocian por Señores los del Pueblo; y aunque cada Parcialidad, y Cabecera reconocia al suyo, en las cosas particulares, y de servicio, en las generales, y de Republica hacian todos vn Cuerpo, y con parecer, y voluntad conforme, ordenaban las cosas de ella, así en la Paz, como en la Guerra.

CAPITULO X. Donde se trata, y declara qual manera de Gobierno, de los puestos en el Capitulo antecedente, es el mejor, y mas tolerable.



N las cosas de controversia, y pareceres contrarios, es fuerza, que se oigan todos, para que propuestas las vnas, y otras causas, y razones, se conclua la contienda, segun la mayor fuerza, y eficacia de los que mejor probaren; por lo qual digo, que de los tres modos de Gobierno referidos en el Capitulo pasado, me parece ser el del Monarca solo; y que les hace ventaja (y no como quiera, sino mui grande) á los otros dos, lo qual quedará concluido, con las razones siguientes.

Anton. 4. p. tit. 5. c. 4. §. 4.

San Antonino, en su Quarta Parte favorece esta razon, diciendo, ser el mejor, y mas conveniente, por quanto representa el Divino regimiento, y gobierno; con el qual todo el Universo es regido, y gobernado, de vn solo Criador, que es Dios; tambien, porque sigue el orden de la Naturaleza, por la qual todas las cosas criadas, y movimientos diferentes se reducen á vno solo, que es el primer Movil, ó Cielo. Aunque estas dos razones bastaban para prueba de lo dicho, quiero, á maior abundancia, confirmarlo con las que los Legistas, y Jurisconsultos dan en alabanza de esta Dignidad Monarquica, y Real, por que como ellos dicen: Erubescimus, cum sine lege loquimur; es grande em-

Text. in l. 2. §. Deinde, quia diffi. vers. Novi, ff. de Orig. iur. Text. in l. 2.

pacho para el Jurisconsulto, hablar, y no hablar con la Lei en la mano; y así, dicen, que mucho mejor se rige vna Republica, por voluntad singular de vno, que por voluntades diversas de muchos; refiriendo en sus Leies, que mui mejor, y mas facil se administra la Tutela por vno solo, que por muchos Tutores; y dafe la razon en la Glosa, diciendo, que mas pereçosa, y negligentemente, se despachan los negocios cometidos, y encomendados á muchos. Esto mismo es de el Filosofo, diciendo en el Capitulo undecimo, y duodécimo, de el Libro Tercero de los Politicos, que al Varon bueno, debe ser dada, y comunicada la Potestad, y no á muchos. El que quisiere, podrá ver á Boerio, en el Tratado, que intitula: Guarda de las Llavas de las Puertas de la Ciudad; donde alega á Egidio de Roma, en el tratado de Regimine Principum, y á Bartolo. Dice San Geronimo, sobre el Psalmo ciento y quarenta y seis: Mas vale temer á vno, para no temer á muchos; que temer á muchos, por estar seguro de vno. Tambien fue language mui comun de Homero, segun lo refiere Emulio; no ser posible, que vna Republica estuviese bien gobernada con el imperio, y mando de muchos. Herodoto dice, que como huviese consulta, y junta entre los Persas, á cerca del mejor gobierno; es á saber, si estaria la Potestad Real, en vno solo, ó en muchos; que parcialmente rigiesen: tomó la mano Dario, que era Hombre Sabio, y entendido, y en sus razones fue tan eficaz, probando ser mas conveniente el Gobierno de vno, que el de muchos, que pareciendoles concluyentes á todos los de la consulta, no solo las admitieron; pero á el le recibieron por Rei, para que con experiencia probase aquellas verdades.

Tambien se sabe, que entre las Cabeças parciales, que tienen á cargo el Gobierno de vna Republica, á odios, y enemistades, y del mismo oficio engendran en sus pechos, y corações embidias, y rencores, mui detestables, y malos, para el Bien Publico, y estado seguro de la misma Republica; porque como la condicion Humana, no sufre sujecion, llega á tanto la Soberbia, y malicia, que tam-

leg. 3. §. Quarevis aut, vers. Apparet ff. de Admin. tutor.

Glos. verb. Facilius.

Aristot. Politic. 2. cap. 11. §. 12.

Bartol. Tract. de Regim. Civitat. in cap. in Apibus, 7. q. 1. Homerus.

Herodotus

Non sunt liber, ff. de Statu hom.

De Poen. d. 2. c. Quando Adam

Ephes. 4. Caus. 7. q. 1. c. in apibus.

Tit. 1. lib. 1. d. 1. Plutarch. in Rom. Herodian. in Carac. Genes. 3. D. Hieron. in epist. ad Rust. Monarch.

In cap. Loquimur, 2. q. 1. Decret. 37.

co quiere consentir igual. Pues de aqui nacen los odios, de los odios; las enemistades, de las enemistades; las disensiones, y guerras, de las guerras (conclusivamente) las muertes, y destruccion, y acabamiento de las Ciudades, y Pueblos. Por esto conviene, è importa, que aia vno, que sea como Cabeça Universal en el Cuerpo de la Republica, de cuió parecer penden todos, y ninguno sienta lo contrario de lo que el mandare, y ordenare. A esto atida la Lei, diciendo: En la muchedumbre, y pluralidad de los miembros de el cuerpo, no ai mas de vna sola Cabeça; y de tal manera es esto así necesario, que si huviese mas Cabeças que vna, no seria Cuerpo perfecto, y natural, sino monstruo de Naturaleza, y donde ai pluralidad, y muchedumbre, ai discordia. A lo qual ayuda el Derecho, diciendo por palabras expresas de San Ambrosio: Quando Adán estaba solo, no se desmandó; ni erró, porque tenia su cuidado, y pentamiento puesto en Dios, como quien dice: En su sola administracion, y gobierno, no erró; pero luego que tuvo Muger, y el numero creció, y pasó la unidad de vno á dos, luego hubo ierro, y desconcierto, porque quisieron mandar entrambos, de donde es mui ordinaria la discordia. De aqui se sigue, que el Rei debe ser vno, en vna Republica, y Reinos; y así, dice el Apostol á los de Epheso: Una Cabeça, vn Espíritu, y vn Señor. Ayuda á lo dicho el Texto de la Causa Septima, donde dice el Derecho: En las Abejas vno es el Rei; y en las Grullas, vna la que va delante, y guia, á la qual siguen las demás en orden concertado; vn Emperador en vn Imperio: porque queriendo Roma comenzar con dos, no los conservó, y murió en la demanda el vno de ellos. En el vientre, y entrañas de Rebecca tuvieron lid, y contienda Jacob, y Esaú, batallando sobre la Primogenitura, y sobre qual avia de nacer primero, para ser maior, el maior de los dos. Hace á este proposito el Texto, que se dice, que Dios es vno el Bautismo. De aqui es tambien lo que dice Ezequiel: Mi Siervo Da-

vid será Rei sobre todos ellos, y será vno el Pastor de todos. Favorece esta razon lo que dice Zozimas, diciendo: La virtud, y fuerças juntas, y congregadas, crecen; y las desfiladas, y estendidas, se disminuen, y desflaquecen, segun lo avia dicho antes el Filosofo. Y esta verdad confirma la misma Verdad, Christo Nuestro Señor, diciendo por San Matheo: Todo Reino en si diviso, será assolado, y destruido, por quanto está dividido en pareceres contrarios, que son las fuerças de la Republica, que juntos, y hechos pella la defienden, y divididos la atuelan, y acaban. Y concluyendo con esta prueba, digo, que trata esto mui á la larga Egidio de Roma, en el Tratado de Regimine Principum; donde viene á concluir, ser mucho mejor, ser gobernada la Republica, y Reino por vn solo Rei, que por muchos Reies, y Senadores, y este gobierno se llama Monocracia, ó Monarquia, que en excelencia, y dignidad, precede á los otros dos estados, que son del Gobierno; de mas Gente que vno.

In consil. suo, 165. in 2. vol. concl. 7.

Patritius de Regno, l. 1. tit. 13.

2. p. l. 7. b. 3. §. 4.

CAPITULO XI. Donde se trata de el segundo modo de Gobierno, que se llama Oligarchia; ó Aristocracia.



Este Gobierno segundo de Republica, llamado Oligarchia, que consistió en el Gobierno de algunos Hombres particulares, y nobles, constituidos para este Gobierno: no es tan bueno como el pasado, segun San Antonino en el lugar arriba citado; pero tiene muchos defensores, que prueban lo contrario. Y quieren persuadir, ser este modo de regir, y gobernar mui mejor, que el de los Reies. A lo menos, lo que todos saben, es, que los Romanos le tuvieron por mejor, despues de aver experimentado el de el Rei, eligiendo Hombres Nobles, y Prudentes, con que la Republica estuviese conservada, en Concordia, y Paz, que fuesen Anuales; por que con el largo tiempo de el Gobierno, no se ensoberbeciesen, y tratasen tiranicamente el Oficio de Prin-

S. Antonini ubi sup.

Hallicarn. lib. 5.

Hallicarn. lib. 10.

Sueton. in Augst. c. 3.

Thom. Morus.

cipes Republicanos. Y esto les sucedió despues de aver sido señoreados de Reies, docientos y veinte y quatro Años. Y al noveno de los Consulados añadieron el oficio de Dictador, que en las cosas de Guerra era Supremo; y maior à los Consules; como lo nota Eusebio en sus Chronicas. Pero en lo que à mi me parece, que no es tan buen modo de regir este, como el pasado; es por la poca estabilidad que tuvieron en el; porque à los setenta y cinco Años pasados, que iban continuando el Señorío, y Gobierno de los Consules; mudaron de parecer; y ordenó todo el Pueblo Romano, que cesasen los Consules, y en su lugar se eligiesen diez varones, que se llamaren *Decem viros*, y que estos rigiesen la Republica, como lo avian hecho los Reies, y Consules. Pero como esta eleccion consta de trullia, y Pueblo amontonado, no duró mas que vn Año, por cierta maldad, que cometió vno de ellos, llamado Apio Claudio: esto fue à los trezientos y vn Años de su Fundacion. Y bolviendose à su Consulado, pasaron adelante, hasta que se redujo, à su primer estado de Reies; llamandose Emperadores, de los quales fue el primero Julio Cesar. Y con esto se prueba lo ia dicho, que es fuerza, que la igualdad del Gobierno engendre embidia, y mate el que puede al otro compañero, como sucedió en el Triunvirato de Marco Antonio, y Lepido, que se quedó Octaviano Augusto con el Señorío; y Imperio. Y esto dice el Autor de las Edades del Mundo, que quiso significar aquel prodigio, que sucedió, vn día despues de la muerte de Cesar, de verse tres Soles distintos en el Oriente, que luego poco à poco se fueron juntando, y haciendo vn solo Cuerpo, significando, que el dominio, y gobierno, partido entre Lepido, Marco Antonio, y Augusto Cesar se havia de reducir à vna sola Monarquia, como sucedió.

Thomás Moro, en vnos elegantísimos Versos, que hace, favorece este modo de Gobierno, por estas palabras: Si preguntas, qual es mejor Gobierno, el de Rei, ó el de Senado? Digo, que si son malos todos, ninguno es bueno; pero si el Rei es bueno, y los Senadores tambien, pien-

so, que el Gobierno de estos, es mejor que el de los Reies, por ser consejo; y parecer de muchos; y esto tro de vno solo. Cosa dificultosa (prosigue luego) es hallar numero suficiente de buenos Senadores; pero es cosa muy facil, que solo vno sea malo; y hallarse ha, que todo vn Senado sea bueno; porque no todos han de ser malos; pero vn Rei apenas puede ser bueno. Un mal Senador; es regido; y reducido à raçon de vn buen consejo de otro Senador, su compañero; y el Rei trae à su gusto à sus Consejeros; y si por ventura (como suele acontecer) nace vn Rei necio, y tonto, y vn Senador es elegido de las mismas calidades; este pasa su Año, el qual pasado, se remedia este daño; è inconveniente; y en el Rei, aunque pafen muchos, no se remedia, sino es con la muerte. Esto, con otras muchas cosas dice, que por escuchar prolixidad callo.

Felipe Beroaldo dice, que el Gobierno Aristocratico es muy bueno; y que lo sea (dice) el mismo nombre lo declara; y muchos exemplos lo manifiestan. Sentencia es Plautina, que ninguno sabe suficientemente; quiere decir: Que ve todo lo que conviene, el solo; y así, lo dice la Sagrada Escritura: Ai del solo, que si cae, no tiene quien le de la mano, y levante; de donde infiere, que las consultas hechas entre muchos, son muy provechosas; y por consiguiente manera necesarias, para el gobierno de vna Republica; y así, dice Aristoteles en los Politicos: Dos son mejores que vno; es à saber, en el consejo; y Homero dijo: Que dos son mas excelentes para todas las cosas. De aqui es, que Agamenon Homeroico deseaba diez Consejeros semejantes à Nestor. Y así persuadia Megabyzo, que el Gobierno del Reino de los Persas, se redujese à Oligarchia, que es Gobierno de pocos, y pasa à mas que de vno. El Petrarca alaba mucho tambien este modo de gobierno; pero como es Florentino, y en Florencia havia este modo de Gobierno, será posible, que se mueva, por este fin, à decir tanto bien de el, por engrandecer la Patria, y establecimientos de ella.

Contra los que sienten, que es mejor Gobierno el del Senado, que el de los

Beroald. in lib. de Opr. statu.

Plaut. in Mure.

Eclesi. c. 4.

Polit. li. 3.

Hom. Illiad. lib. 2.

Aristot. lib. 2. Politic. cap. 4.

Cassiodor. 4. D. E.

Herodot. in Tract. de Reipub. lib. 1. cap. 1.

In S. 1. de Jur. perso.

In S. 1. de Jur. perso.

In S. 1. de Jur. perso.

Erod.

Daniel

In S. 1. de Jur. perso.

los Reies, digo, con lo referido de la Republica Romana, no ser estado permanente, ni duradero, y que no todos los Reies son malos, y que por ser Reies no se esculan de consejo, y consejos; y en confirmacion tenemos los de nuestra España, que con ser Supremos, tienen sus Consejos, y Senados, por cuió parecer se siguen, y despachan todas las cosas; pero es necesario que aia vna Cabeça, à quien se reduzcan todos estos pareceres, que sea Superior à todos; porque sino la reconocen, cada qual tiraria por su parte; pareciendole acertar mas que otro, en lo que dice, y determina, lo qual baraja, y ataja vn Rei, sirviendo como de baston, en lo furioso de la esgrima, y conciliando voluntades, para que queden conformes, y los animos quietos, y seguros.

CAPITULO XII. Donde se declara la Dignidad, que tiene el tercer modo de Gobierno de vna Republica, llamado Democracia, que es de el comun, y Pueblo; y se prueba, no ser de todo punto deshechado, y averlo guardado muchas Naciones, y estos Indios Mexicanos.



Cicer. li. 3. de legib.

Francise. Patric. de Instit. de Reipub. lib. 1. tit. 4.

In S. 1. de Jur. perso.

Como ya vimos de este modo de Gobierno, llamado de el comun, y Pueblo, que concurre en vn parecer, y consejo para su conservacion, no es otro fin, sino apellidar libertad; porque la intencion de los populares, es vivir vida, como quieren; y en orden de esto suelen hacer sus elecciones; y Ciceron afirma aver esta libettad; porque como dice Patricio: La libertad es vna licencia natural, que al Hombre le es concedida, por la misma Naturaleça, para vivir libremente, si por alguna fuerza, ó violencia, ó Lei contraria, no se le prohibe; y esta difinicion pone Justimiano; pero como esto consta de diversos pareceres, y de Gente interelada, no es posible, que dure mucho, ni llegue à debido efecto su conservacion; y así, este modo de Gobierno

Tomo II.

no, es menos noble; que los dos pasados.

San Antonino, en el lugar arriba citado, dice, que muchas veces sucede, que todo el Pueblo, y Comunidad rija mejor, que vn Rei, ó vn Senado; lo qual puede acontecer, quando el Pueblo, que desea Paz, ha tolerado, y sufrido, por mucho tiempo, el Gobierno de vn Rei tirano, ó Senado cruel, por lo qual muerto el dicho Rei tirano, ó destruidos los Senadores de sus officios, retienen en si los dichos populares, y todo el Pueblo en comun el Gobierno de la Republica, no queriendolo dar à otro, que los trate con la misma sujecion, y tirania que los pasados. Y mientras dura la memoria del tal Tirano, será posible (dice este Santo) que dure el buen Gobierno popular; en especial, si ai entre ellos algunos de buena raçon, y juicio; por cuió parecer, y orden vaian hechas, y ordenadas las cosas de su Gobierno. Pero no se ha de creer, que el tal gobierno pueda durar mucho; porque el Pueblo, en comun, mas se rige por passion, è interes particular, que por raçon, y seguirianse muchos escandalos, y desconciertos de su Gobierno. Y aunque es verdad, que no ha de ser admitido el Gobierno de el Pueblo, para la conservacion de vna Republica, no es de consejo de Varones Sabios, que de todo punto sean excluidos algunos, para los officios de ella; porque ni todo se lo han de llevar los Nobles; como dice Patricio, ni de todo han de quedar desposeidos los comunes, y plebeios. De este parecer es Santo Antonino, en el lugar citado. La raçon de esto puede ser esta, que en vna Republica militan todas las cosas, que se llaman de alimento, debajo de este nombre: Agricultura; y las demias de el trato humano, en el de mercancia; de donde se sigue, que sin la Gente, que cultiva los Campos, y Heredades, ni sin los Mercaderes, y Tratantes, en qualquier genero que sea, no es posible conservarse vna Republica: por lo qual aconseja Patricio, que no de todo punto han de ser desposeidos los semejantes de los officios, sino favorecidos en aquellos, que licitamente pueden exercitar, segun su calidad, y condicion; y porque no se en-

Fe 3.

Patricius ubi supr.

S. Antonin. ubi supr.

Fe 3.

tienda, que los maiores oprimen, y tiranizan a los menores. Y aun dice mas, que las mas veces acontece, que los que tienen vn estado mediano en la Republica, que ni son de los mui Nobles, ni de los mas bajos de ella, suelen regir, y gobernar mejor, y con mas cuidado, que los mui Ilustres. Asi parece, aver sucedido en Marco Tulio Ciceron, que no era de los Patricios Romanos (como se lo dijo en vna Inyectiva Salustio) y tuvo felicissimo gobierno, y por renombre Defensor, y Padre de la Patria. Pero si es fuerza, que la Republica sea gobernada por vna de las dos Familias, es a saber, por la Noble, o la Plebeia, tengo por mas seguro, que sea la Noble, y Ilustre, que la comun, y plebeia; porque la memoria, en el Noble, de sus obligaciones, le obliga, y anima, a que siga el exemplo de sus pasados, y que no haga cosa que no deba, a lo menos, ia que en algo falte, no en todo; pero el de humilde, y bajo suelo, cuyos pasados no se conocieron, y los enterrò el olvido de su humildad, y bajaça, como menos obligados, suelen dar mui grandes caidas, sin tener memoria a que arrimarse, ni que imitar. Y dice Patricio, que de lo vno, y de lo otro ai muchos exemplos, de los quales el refiere algunos en el lugar citado; y dice, ser el del parecer de aquellos, que ponen la perfeccion de la Republica, en la mezcla, y maza de toda fuerte, y manera de Ciudadanos; y asi, alaba mucho la Republica de los Lacedemonios (asi como tambien Felipe Beatoaldo, en el lugar citado) como cosa compuesta de tres modos de Gobierno, porque tenia Rei que pertenece a Monarquia; y Senado de pocos Varones, que pertenece a la Aristocracia, y Gobierno comun de Pueblo, que se llamaba Ephori, perteneciente a la Democracia. San Antonino dice, que seria buen modo de Gobierno, y Policia el que constase de estos tres generos, y fuertes de Gentes; porque viendose honrados los comunes, y hechos del numero de los maiores, por los officios que les dan, se animarian a la virtud, y a sustentar estado honroso, y vivirian contentos, y

Salustius.

Supr. lib. 5.
6. 14. 1. 1.Patricius
ubi supr.S. Anton.
loc. citat.

amarian la Republica, como a cosa en que tienen parte, y procurarian poner la vida por ella, en sus peligros, como los que perdian, en perderla.

Esta Policia, y modo de Gobierno, repartido en estas tres maneras dichas tuvo el Pueblo de Dios, en sus principios; porque tuvo algunos Varones sabios, escogidos, y elegidos, por todos los Tribus de el Pueblo, como se dice en el Deuteronomio, quando les dijo Moisen: Escoged entre vosotros Varones, tales como convienen, para el officio que tengo de encomendarles; Sabios, de buena Vida, y suficientes para constituirlos en Principes vuestros. Esta es cierta Policia popular, en quanto estos Varones Jueces eran elegidos de los del Pueblo; pero en quanto estos mismos Principes gobernavan, eran como Senado, o Señoria, juzgando las causas menores, que entre ellos se ofrecieran, ocurriendo todos a ellos, como a sus Jueces, y maiores, aunque eran de los mismos, y por ellos mismos elegidos. Y en quanto a este Gobierno eran de el Estado de los Ilustres, y Optimates; pero en quanto vno, era Superior a todos estos, que era Moisen: era manera, y especie de Reino.

Esta Policia, y orden se guarda en Venecia, que tienen Duque, por eleccion de los Primados, y Nobles, los quales son elegidos del comun del Pueblo, y estos maiores administran Justicia, y tratan todos los negocios de la Republica, y Comunidad; pero el gran Duque preside a todos, y les preside, como Superior, y maior a ambas Familias, asi a la de los Consules, y Gente Ilustre, como a la comun del Pueblo.

Esta mesma Policia se guarda en nuestro Reino de España: si bien se considera el Gobierno de estos Reinos, porque ai vn solo Rei en todo el Reino, que preside a todos los Duques, Condes, y Marqueses, y a todas sus Audiencias, y Consejos. Estos Consejos, y Personas constituidas por el, administran justicia a la Republica, y Pueblo, a imitacion de el gran Caudillo Moisen, que por consejo de su Suegro Jethro, escogió de el Pueblo Varones sabios, y temerosos de Dios Verdadero, en los qua-

Deut. c. 1.

les se hallase Verdad, y Justicia, y que juzgassen el Pueblo rectamente, como se dice en el Exodo. Asi hiço Nabucodonosor eligiendo a Daniel por Principe, y Primado de todos los Prudentes, y Sabios de Babilonia. Y para la tercera manera de Policia, que es popular, se juntan en Cortes todos los Procuradores de todas las Villas, y Ciudades del Reino elegidos, por las mismas Ciudades, cuyas veces llevan, y en quien todo el comun compromete, para que por si, y por ellos, trate, y negocie sus causas.

De la Republica Indiana (en especial de la de Mexico) sabemos haver tenido estos tres modos de Gobierno; porque de los Señores, y Nobles elegian Emperador, y este Emperador era Supremo a todos, y despues se ponian los Jueces de la Gente Noble, que regian al comun de la Gente; y entre los comunes havia Centuriones, que llamaban Centecpanpixques, que quiere decir: Cuidadores de cien vecinos; y estos eran elegidos de los Barrios, y presentados, para que fuesen confirmados, en el dicho officio; y aora se via en su Christianismo elegir los Oficiales comunes de la Republica, por los mismos vecinos, y moradores de los Barrios, y los traen ellos escogidos, y elegidos, para que asi sean todos confirmados.

Pareceme ser la eleccion del Consulado de los Mercaderes de estos Reinos de las Indias (si ia no es que corre por todas partes adonde los ai lo mismo) la misma que vamos probando; porque de todo el comun de ellos, los mismos Mercaderes eligen treinta, los quales eligen de ellos mismos Prior, y Consules, cuya Cabeça, y Superior es el Prior; por manera, que el comun elige a los que les parece mas aptos, e idoneos, para aquel officio, y luego los treinta eligen de si mismos el que ha de ser maior por aquel Año; y en esta eleccion se incluyen todos los tres modos dichos de Gobierno, Comun, Maior, y Superior, y con el estan mui contentos, porque tratan sus causas, y las concluyen, como mejor les parece, y acuden al bien de la Republica, como miembros honrados en ella, y de ella.

CAPIT. XIII. Del Gobierno Monarquico, que tuvieron las Gentes de la Isla Española, y del numero de sus Reies, y Reinos.



Viendo tratado de los tres modos de Governacion, con que todas las Republicas de el Mundo se han regido, y gobernado, resta decir, como estas Indianas Gentes las tuvieron en las suyas, como en el discurso de este libro se ira viendo, siendo la Magestad de Dios de ello servida, aunque el mas ordinario, y frequente, que vieron, fue el de los Monarcas, y Reies, como mas natural, y excelente; entre todas las demas especies de Gobierno, por ser mas semejante a aquella con que el Padre rige, y gobierna a sus Hijos, y lo aprueba el Filosofo en el Octavo de los Ethicos, tratando de estos tres modos de Gobierno, diciendo, que el de Reies es el mejor, por la semejança, que tiene al Padre, debajo de cuya tutela, y proteccion estan los Hijos, y el amparo de su Familia. Supuesta esta verdad, nos parecia comenzar su prueba, con el gobierno de las Gentes Isleñas, de la Isla Española, por ser de las primeras, que se descubrieron con nombre de Indias, y en realidad de verdad lo son, que aunque agora no tiene Indios naturales, los tuvo en su Gentilidad, y despues de llegados a ella los Españoles en grandissimo numero.

Huvo en esta Isla, cinco Reinos Principales, y en ellos cinco poderosos Reies, y los que vivian quando Don Christoval Colon llegó a ella, eran los que se dirán aqui sucesivamente; y no se tratará de otros, porque en aquellos Tiempos, que se pudieron hacer inquisiciones copiosas, y se pudieron saber muchas Antigüedades, no se les dió nada por ello, a los Nuestrs, que como no pretendian ser Historiadores, sino que otros los pusieran en Historia, metieron las manos en el Oro, y Perlas, y no tomaron la pluma para ave-

Arist. d. libr.
8. 1. 1.